

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 27 de la ley 99 de 1.993 y el artículo 19 numeral 10 de los estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, presentó a consideración del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 2007.

Que el presente proyecto de Acuerdo se presenta en cumplimiento de la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Acuerdo de Consejo Directivo No. 074 del 30 de Octubre de 1998, el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), compilado en el Decreto 111 de 1996, y demás normas vigentes.

Que las apropiaciones incluidas en el presente proyecto de Acuerdo, responden a la participación en el proceso de programación presupuestal de la Comisión designada por el Consejo Directivo para tal fin y a propuestas recogidas en las Audiencias Públicas de formulación de Presupuesto en las Oficinas Territoriales, las cuales deberán ser incluidas en el primer año del PAT 2007 - 2009.

Que con los recursos destinados a Inversión, se financiarán prioritariamente los subproyectos seleccionados como viables, previamente evaluados sus componentes: Social, técnico, económico y ambiental y registrados en el Banco de Proyectos Corporativo –BPC, incluyendo aquellos que forman parte del Fortalecimiento Institucional, los cuales en aras de la gestión por resultados deberán ser formulados o ajustados según las directrices que establezcan las Subdirecciones de Planeación y Administrativa y Financiera conjuntamente y en todo caso antes del inicio de la ejecución de los mismos.

Que el estimado de Rentas para el año 2007, toma en consideración la disminución de la transferencia de la sobretasa ambiental al Impuesto Predial por parte de los Municipios del Área Metropolitana.

Que el presente proyecto de Acuerdo de Presupuesto considera las características especiales de las fuentes generadoras de renta e ingreso, lo cual permitirá establecer su uso específico,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. **241**

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Que las apropiaciones destinadas a Inversión consideran el cubrimiento de las inflexibilidades determinadas en las Leyes, los compromisos adquiridos por la anterior Administración y los convenios firmados o en proceso de perfeccionamiento.

Que las apropiaciones incluidas en los gastos de operación de la entidad fueron distribuidas y presentadas acorde con los parámetros legales, los recursos disponibles, el compromiso de reducción de gastos de personal producto de ajustes en planta con la liberación de cargos provisionales, la racionalidad en los gastos generales de administración y el incremento salarial esperado para los servidores públicos en la vigencia fiscal de 2007, estimado en el 5%.

Que los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación están aprobados por el Congreso de la República y por tanto se forman parte éste proyecto de acuerdo, en las cuantías y con la destinación que el anexo del gasto social que la Ley General del Presupuesto y el Decreto de Liquidación determinan.

Que en su orden igualmente se discutieron las apropiaciones incorporadas en el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal del 2007, por lo tanto;

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Apruébese el presupuesto de rentas propias, ingresos corrientes, recursos de capital incluidos los recursos de la Nación para la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia** en la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2007, en la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$38.448.336.404) PESOS M.L.**, según el siguiente detalle:

RENTAS:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS 2007

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

| CODIGO | CONCEPTO | APROPIACIÓN 2007 | % PART |
|-------------|--|-----------------------|------------|
| 3000 | I- INGRESOS PROPIOS | 37.089.587.400 | 90% |
| 3100 | INGRESOS CORRIENTES | 34.983.014.400 | 91% |
| 3110 | Tributarios | 13.241.633.000 | 34% |
| 311001 | Sobretasa o porcentaje Ambiental | 13.241.633.000 | 34% |
| 3120 | No Tributarios | 21.741.381.400 | 57% |
| 3121 | Venta de Bienes y Servicios | 745.130.400 | 2% |
| 312101 | Venta de Bienes y Servicios | 351.520.000 | 1% |
| 312102 | Licencias, permisos y trámites ambientales | 366.113.000 | 1% |
| 312103 | Otros por Venta de Bienes y Servicios | 27.497.400 | 0% |
| 3126 | Aportes de otras entidades | 17.889.461.000 | 47% |
| 312601 | Transferencias Sector Eléctrico | 10.644.825.000 | 28% |
| 312602 | Convenios | 7.244.636.000 | 19% |
| 3128 | Otros Ingresos | 3.106.790.000 | 8% |
| 312801 | Tasa Retributiva y Compensatoria | 1.640.000.000 | 4% |
| 312802 | Tasa por Uso del Agua | 1.440.000.000 | 4% |
| 312803 | Multas y sanciones | 26.790.000 | 0% |
| 3200 | B- RECURSOS DE CAPITAL | 2.106.573.000 | 5% |
| 3230 | Rendimientos Financieros | 1.500.000.000 | 4% |
| 3250 | Recursos del Balance | 606.573.000 | 2% |
| 3252 | Excedentes Financieros | 589.000.000 | 2% |
| 3254 | Recuperación de Cartera | 17.573.000 | 0% |
| 4000 | APORTES DE LA NACION | 1.358.749.000 | 4% |

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RENTAS 2007

| CÓDIGO | CONCEPTO | APROPIACIÓN 2007 | % PART |
|--|----------------|-----------------------|-------------|
| 4100 | Funcionamiento | 1.358.749.004 | 4% |
| TOTAL PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS VIGENCIA 2007 | | 38.448.336.404 | 100% |

SEGUNDA PARTE

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

ARTÍCULO 2o. Apropiar, aprobar, adoptar e incorporar el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión y abrir un crédito al presupuesto general de la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia**, para atender los gastos durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre del año 2007, por la suma de: **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$38.448.336.404) PESOS M.L.**, según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2007

| CTA | SUBC | OBJG | ORD | CONCEPTO | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS NACIÓN | TOTAL APROPIACIÓN 2007 |
|-----|------|------|-----|-------------------------------------|---------------------|--------------------|------------------------------|
| 1 | | | | GASTOS DE PERSONAL | 1.267.370.240 | 1.347.938.848 | 2.615.309.088 |
| 1 | 0 | 1 | | SERVICIOS PERSONALES ASOC. A NÓMINA | 1.000.926.724 | 891.521.944 | 1.892.448.668 |

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2007

| CTA | SUBC | OBJG | ORD | CONCEPTO | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS NACIÓN | TOTAL APROPIACIÓN 2007 |
|-----|------|------|-----|--|------------------|-----------------|------------------------|
| 1 | 0 | 1 | 1 | SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA | 750.852.122 | 646.066.956 | 1.396.919.078 |
| 1 | 0 | 1 | 2 | HORAS EXTRAS | 0 | 16.298.567 | 16.298.567 |
| 1 | 0 | 1 | 3 | INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES | 100.000.000 | 0 | 100.000.000 |
| 1 | 0 | 1 | 4 | PRIMA TÉCNICA | 0 | 75.081.855 | 75.081.855 |
| 1 | 0 | 1 | 5 | OTROS | 150.074.602 | 154.074.566 | 304.149.168 |
| 1 | 0 | 2 | | SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS | 146.863.124 | 0 | 146.863.124 |
| 1 | 0 | 3 | | CONTRIB. INHERENTES A NÓMINA SECT. PRIVADO | 39.979.671 | 296.971.962 | 336.951.633 |
| 1 | 0 | 4 | | CONTRIB. INHERENTES A NÓMINA SECT. PÚBLICO | 79.600.721 | 159.444.942 | 239.045.663 |
| 2 | | | | GASTOS GENERALES | 1.224.997.656 | 0 | 1.224.997.656 |
| 2 | 0 | 1 | | ADQUISICIÓN DE BIENES | 254.900.000 | 0 | 254.900.000 |
| 2 | 0 | 2 | | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | 880.097.656 | 0 | 880.097.656 |
| 2 | 0 | 3 | | IMPUESTOS Y MULTAS | 90.000.000 | 0 | 90.000.000 |

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241 2007

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2007

| CTA | SUBC | OBJG | ORD | CONCEPTO | RECURSOS PROPIOS | RECURSOS NACIÓN | TOTAL APROPIACIÓN 2007 |
|--|------|------|-----|--|----------------------|----------------------|------------------------|
| 3 | | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.123.157.000 | 10.810.156 | 3.133.967.156 |
| 3 | 2 | | | TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO | 2.664.157.000 | 10.810.156 | 2.674.967.156 |
| 3 | 2 | 1 | | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL | 2.664.157.000 | 10.810.156 | 2.674.967.156 |
| 3 | 2 | 1 | 1 | CUOTA DE AUDITAJE CONTRALORÍA NACIONAL | 150.000.000 | 10.810.156 | 160.810.156 |
| 3 | 2 | 1 | 2 | APORTES AL FONDO DE COMPENSACION AMBIENTAL | 2.514.157.000 | 0 | 2.514.157.000 |
| 3 | 3 | | | OTRAS TRANSFERENCIAS | 459.000.000 | 0 | 459.000.000 |
| 3 | 3 | 2 | | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 459.000.000 | 0 | 459.000.000 |
| 3 | 3 | 2 | 1 | SENTENCIAS Y CONCILIACIONES | 387.000.000 | 0 | 387.000.000 |
| 3 | 3 | 3 | 1 | ASOCAR | 72.000.000 | 0 | 72.000.000 |
| TOTAL PRESUPUESTO INICIAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2007 | | | | | 5.615.524.896 | 1.358.749.004 | 6.974.273.900 |

GASTOS DE INVERSIÓN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION 2007

| PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYE CTO | CONCEPTO | APROPIACIÓN 2007 |
|----------|-----------------|--------------|---|---------------------|
| 113 | | | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR | 1.573.703.125 |
| 113 | 900 | | INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE | 1.573.703.125 |
| 113 | 900 | 1 | ARTICULACIÓN PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL TERRITORIO | 1.573.703.125 |
| 310 | | | DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO | 1.589.440.156 |
| 310 | 900 | | INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE | 1.589.440.156 |
| 310 | 900 | 1 | FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA AMBIENTAL RESPONSABLE Y ÉTICA | 1.589.440.156 |
| 410 | | | INVESTIGACIÓN BÁSICA APLICADA Y ESTUDIOS | 27.242.060.056 |
| 410 | 901 | | CONSERVACIÓN | 27.242.060.056 |
| 410 | 901 | 1 | GESTIÓN INTEGRAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS ESTRATEGICAS Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES | 26.266.364.119 |

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN 2007

| PROGRAMA | SUB PROGRAMA | PROYECTO | CONCEPTO | APROPIACIÓN 2007 |
|--|--------------|----------|--|-----------------------|
| 410 | 902 | 2 | PLANIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ADECUADA OCUPACIÓN DEL TERRITORIO | 975.695.938 |
| 430 | | | LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESAMIENTO | 1.068.859.163 |
| 430 | 900 | | INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE | 1.068.859.163 |
| 430 | 900 | 1 | DEMOCRATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO, LA PARTICIPACIÓN Y LA GESTIÓN | 1.068.859.163 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2007 | | | | 31.474.062.500 |

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias al acuerdo del Consejo Directivo No 074 del 30 de octubre de 1998 y por lo tanto son parte integral del mismo, ante cualquier vacío de éste, se aplicarán los preceptos del Decreto 111/96, las demás leyes o normas que lo modifiquen o adicionen y los reglamentarios de la ley orgánica de presupuesto nacional.

CAPÍTULO I - CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los niveles jerárquicos del nivel central de la Corporación y las Oficinas Territoriales con sus respectivas Sedes Locales.

CAPÍTULO II - DE LAS RENTAS Y RECURSOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

ARTÍCULO 5o. El Director General de la Corporación, presentará a consideración del Consejo Directivo la distribución de los excedentes, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan de Acción, aprobadas para la vigencia 2007-2009.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes de la Corporación y los recursos que con éste Acuerdo se haya autorizado para su manejo y recaudo, deberán ser consignados en las cuentas corrientes o de ahorro de la Corporación, por quienes estén obligados a reconocer saldos a favor de la Institución. Se podrán recaudar dineros en efectivo mediante autorización del Tesorero General de la Corporación, previo visto bueno del Subdirector Administrativo y Financiero, siempre y cuando sea definido y adoptado el sistema de recaudos, en las Oficinas Territoriales y Sedes Locales; con ellos e conformará el fondo de para realizar unidad de caja.

Parágrafo: De los ingresos Corrientes, producto de las tasas retributivas y de las transferencias del sector eléctrico no podrán formar parte de la unidad de caja de la Corporación, aún las partidas aprobadas para destinar a funcionamiento (20% para el Fondo de Compensación Ambiental y 10% para gastos de Funcionamiento sobre los recursos del sector eléctrico).

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones por la liquidez de los recursos propios, se utilizarán prioritariamente en la financiación de los gastos de Funcionamiento, de acuerdo con las necesidades de la Corporación y en el evento en que aquellos tengan garantizado su financiamiento, se financiaran con éstos, los gastos de Inversión. Excepto los rendimientos generados con los recursos del sector eléctrico y las tasas retributivas y compensatorias, las cuales mantendrán su naturaleza.

ARTÍCULO 8o. Los ingresos provenientes del cobro de las tasas retributivas y compensatorias y los rendimientos financieros por este mismo concepto, durante la vigencia fiscal del 2007, se ejecutarán en los proyectos priorizados en el fondo regional de descontaminación para su manejo y asignación, excepto que el Consejo Directivo de previamente destinación forzosa a los mismos.

Parágrafo: Teniendo en cuenta que la Corporación se fijó como meta la universalización de la facturación y cobro de la totalidad de las tasas retributivas y las tasas por uso, según expedientes de autoridad ambiental vigentes a la fecha, se autoriza y aprueba que los recursos estimados como ingreso por estas rentas, se destinen en su totalidad de ser necesario y por única vez al

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241 2007

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

cumplimiento de esa meta en el 2007, la administración entregará informes de avance tanto físico como financiero de este proceso cada seis meses al Consejo Directivo en pleno.

CAPÍTULO III - DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Ningún funcionario podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, para el efecto se establecen como áreas o unidades ejecutoras a las Subdirecciones y Oficinas y las demás que a juicio del Director General sean necesarias para mejorar la gestión corporativa, designadas previo acto administrativo motivado.

Las obligaciones con cargo a la Corporación que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 10o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores, acuerdos sobre ajustes a la cláusula contractual, intereses moratorios y gastos de nacionalización derivados de estos compromisos.

ARTÍCULO 11o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, cualquiera sean las circunstancias o causas que los originen. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241 de 2007

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

ARTÍCULO 12o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2007. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto garantizará la existencia de apropiación en los rubros respectivos para lo que reste de la vigencia.

ARTÍCULO 13o. Toda provisión de empleos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal aprobada. Cualquier provisión de cargos que se haga con violación a este mandato, carecerá de validez y no creará derechos adquiridos.

ARTÍCULO 14o. Las obligaciones por concepto de ajustes o cargos retroactivos a remuneraciones de servicios personales como: seguridad social, cesantías, aportes parafiscales o los conceptos de comunicaciones y transporte, Fondo de Compensación Ambiental, sentencias y conciliaciones, los impuestos y los Honorarios que resulten como consecuencia de las intervenciones en defensa de la Corporación por profesionales del derecho, adquiridas o causadas en vigencias anteriores, se podrán cancelar con los recursos de la vigencia fiscal del 2007, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre y cuando exista la suficiente apropiación en el rubro respectivo.

PARÁGRAFO 1: Los servicios públicos vencidos hasta por un mes, se podrán cancelar con cargo a la vigencia fiscal del 2007, después de este vencimiento, la mora o el recargo serán cancelados en su totalidad por el funcionario responsable del no pago.

PARÁGRAFO 2: La prima de vacaciones al igual que la indemnización de las mismas, cuando a ello haya lugar, se podrán pagar con cargo al presupuesto del 2007, cualquiera sea su año de causación.

ARTÍCULO 15o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios y su otorgamiento se hará de conformidad con la reglamentación interna de la Corporación y en caso contrario, por lo establecido por la ley.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241 de 2007

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Los programas de Bienestar Social, Salud Ocupacional y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

PARÁGRAFO: Se autoriza con cargo al rubro de Bienestar Social, cubrir los gastos a que haya lugar para la implementación del programa de salud ocupacional previsto en el Plan de Desarrollo de Talento Humano de la Corporación; en consideración de lo anterior, con cargo a este rubro podrán financiarse la adquisición de los equipos de prevención y demás insumos o elementos requeridos para el desarrollo de dicho programa. En todo caso estos elementos deben estar contemplados en el Plan de Compras de la presente vigencia.

ARTÍCULO 16°. Teniendo en cuenta que las fuentes de recursos para financiar la operación de la Corporación no es suficiente, se autoriza específicamente al Director General para que realice los ajustes que sean necesarios en la planta de personal de nómina, con el fin de garantizar que se cuente con su total financiación al inicio de la vigencia.

ARTÍCULO 17°. En concordancia con las políticas nacionales sobre modernización, los recursos de inversión aquí aprobados se aplicarán teniendo en cuenta la gestión por resultados.

ARTÍCULO 18°. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, los fondos fijos reembolsables y la utilización de los anticipos.

CAPÍTULO IV - DE LAS DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19o. DE LAS RENTAS. Son todos los ingresos que componen el presupuesto de la Corporación.

INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. Están compuestos por las rentas propias o ingresos corrientes y los recursos de capital.

INGRESOS CORRIENTES. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios.

TRIBUTARIOS. En este rubro se clasifican los impuestos y para el caso de la Corporación, corresponde a los recursos que se reciben por concepto del porcentaje del predial de que habla el artículo 44 de la ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Impuestos. Pueden ser directos o indirectos. Los primeros corresponden a los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas, naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque se aplican y recaudan directamente de las personas que tienen los ingresos o el patrimonio gravado.

Los segundos, graban la producción y el consumo y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

NO TRIBUTARIOS. Son las rentas generadas por las actividades propias de la Corporación, en cumplimiento de su objetivo social e implican beneficio individualizable o por las actividades de los particulares frente al estado y comprenden, entre otras, la venta de bienes y servicios, los derechos, las tasas, las multas, los aportes de otras entidades, otros ingresos y los Fondos especiales.

Venta de Bienes y Servicios: Son los ingresos provenientes de la venta de bienes producidos y comercializados directamente por la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia u obtenidos por la prestación de servicios técnicos y administrativos.

Dentro de estos ingresos, la Corporación cuenta con los siguientes: Venta de material vegetal, análisis de laboratorio, venta de publicidad y publicaciones (Boletín Oficial) y venta de servicios técnicos.

Derechos: Facultad que otorga la ley a la Corporación para realizar ciertos cobros inherentes a sus funciones, se encuentran dentro de éstos las Licencias Ambientales, permisos y concesiones ambientales.

Tasas: Valor que pagan los particulares por la utilización de bienes o la obtención de servicios derivados de las actividades inherentes a las funciones propias de la Corporación. Retribuyéndose en beneficios directos a los interesados, como, tasas retributivas, tasa por utilización de aguas y otros recursos naturales, tasas compensatorias por contaminación.

El Art. 42 de la Ley 99/93 establece las Tasas Retributivas y Compensatorias: Se generan por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, por introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio sean o no lucrativas, las cuales

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

se sujetan al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas expresadas. También se podrán fijar tasas para compensar gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables.

Multas: Derechos a favor de la Corporación originados en la aplicación de sanción económica al infractor de las normas legales ambientales. Dentro de ésta multas que cobra la Corporación, se encuentran las de tráfico ilegal de flora y fauna.

Aportes de otras Entidades: Recursos que por conceptos diferentes a los anteriores recibe la Corporación, provenientes de la Nación y las transferencias provenientes del sector eléctrico previstas en el Artículo 45 de la Ley 99/93.

Otros Ingresos: Recursos provenientes de Contrapartidas para desarrollar proyectos de Inversión con entidades públicas y privadas, Descuentos, indemnizaciones, venta de pliegos, venta de inservibles, reintegros por uso del servicio telefónico, arrendamiento de parqueaderos, venta de fotocopias, venta de libros y publicaciones, reconocimiento de incapacidades y todos aquellos ingresos que por su carácter y por la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente.

Fondos con destinación específica: Son recursos provenientes de convenios firmados por la Corporación para desarrollar programas o proyectos específicos tanto en la inversión como para el funcionamiento.

RECURSOS DE CAPITAL. Constituidos por los recursos del crédito externo e interno, los recursos del balance, el diferencial cambiario, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones y la cancelación de reservas entre otras.

CRÉDITO EXTERNO. Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar créditos con entidades u organismos internacionales, con vencimiento mayor a un año.

CRÉDITO INTERNO. Corresponde a los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas a la Corporación para contratar créditos con entidades u organismos nacionales, con vencimiento mayor a un año.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son los que se generan por la colocación de los recursos monetarios de fuente propia en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

Venta de Activos. Son los ingresos por concepto de la venta de activos no corrientes de propiedad de la Corporación, incluidos los títulos valores de vencimiento mayor a un año.

Excedentes Financieros. Corresponde al monto de recursos provenientes de esta fuente, que cada año se incorporan en el presupuesto de la Corporación. Estos recursos se podrán incorporar previamente al inicio de la vigencia fiscal en el acuerdo de presupuesto que aprueba el consejo directivo.

Recuperación de Cartera Vencida. Ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar correspondientes a vigencias anteriores que en su momento se consideraron irrecuperables, que se encuentren con acuerdo de pago o que no se registraron al cierre del ejercicio fiscal.

DONACIONES. Son ingresos sin contraprestación, recibidos de personas naturales y/o jurídicas, gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

APORTES DE LA NACIÓN. Son los recursos del Presupuesto de la Nación que el Gobierno asigna con objeto de contribuir a la atención de los compromisos y al cumplimiento de las funciones de la Corporación.

APORTES DE LA NACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO. Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que se transfieren con el fin de atender los gastos de funcionamiento de la Corporación.

APORTES DE LA NACIÓN PARA INVERSIÓN. Son los recursos del Presupuesto General de la Nación que se transfieren con el fin de atender los proyectos de inversión de la Corporación.

ARTÍCULO 20o. DE LOS GASTOS. Egreso presupuestal necesario para el cumplimiento de los objetivos asignados en la constitución y la Ley, a cargo de la Corporación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Son las apropiaciones para atender los gastos ordinarios o administrativos que demanda la marcha de la entidad en su componente de apoyo a lo misional y lo estratégico.

GASTOS DE PERSONAL. Corresponden a aquellos gastos que debe hacer la Corporación como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA. Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldos Personal de Nómina. Pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye también los pagos por coordinación de grupos de trabajo.

Horas Extras y Días Festivos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo.

Prima Técnica. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

Otros Gastos. Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como gastos de representación, bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, prima de vacaciones, prima de navidad, primas extraordinarias, bonificación de recreación.

Bonificación por Servicios Prestados: Pago por cada año continuo de servicios al que tienen derecho los empleados públicos, equivalente a los porcentajes señalados por la normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Subsidio de Alimentación: Pago a los empleados públicos para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley.

Auxilio de Transporte: Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

Prima de Servicios: Pago al que tienen derecho los empleados públicos en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la Corporación.

Prima de Vacaciones: Pago al que tienen derecho los empleados públicos, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación, en los términos del art. 28 de decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad. Pago al que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Bonificación Especial de Recreación: Pago a los empleados públicos equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

No obstante, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 sobre Racionalización del Gasto Público y la implementación de la ley 909 de 2004.

Honorarios: Servicios personales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

cumplimiento de las funciones de la Corporación, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta, por este rubro se pagarán los honorarios de los miembros del Consejo Directivo.

El Director General expedirá Resolución motivada que establezca la forma y el método para la asignación de los honorario a dichos contratistas.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no se puedan atender con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Remuneración Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continúa para asuntos propios de la Corporación, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

GASTOS GENERALES. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir con las funciones asignadas a la Corporación por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

ADQUISICIÓN DE BIENES. Corresponde a la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Corporación, como compra de equipo y materiales y suministros.

Compra de Equipos. Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse, por este rubro se deben incluir el software.

Materiales y Suministros. Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar y que no sean objeto de devolución. Por este rubro se podrán cancelar los gastos que autorice el Director General con su firma para las reuniones o eventos con participación de funcionarios del comité de dirección. Estos gastos se podrán ejecutar con los recursos del Fondo Fijo.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS. Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la Corporación y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos. Incluye, entre otros, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte y seguros.

Mantenimiento. Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicio de vigilancia y aseo.

Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos, suministro de gas, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios. Estas, incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Corporación.

Viáticos y Gastos de Viaje: Es el reconocimiento de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando se deban desempeñar funciones en un lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Igualmente se reconocerán viáticos y gastos de viaje a los contratistas o a personas naturales particulares o que presten sus servicios a otras entidades públicas o privadas siempre y cuando quede expreso en cláusula del contrato o mediante resolución motivada del Director

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

General, donde se exprese la contraprestación recibida, para aquellos diferentes a funcionarios públicos o contratistas.

Impresos y Publicaciones: Son los gastos que por concepto de edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión, se generan en la Corporación.

Comunicaciones y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como la mensajería, correo, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios de la Corporación. Estos compromisos serán cancelados cualquiera sea el año de su causación.

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Corporación.

Bienestar Social: Erogaciones que tengan por objeto dar cumplimiento a los programas aprobados por la administración, tendientes a mejorar e incentivar el desarrollo, la superación, el deporte, la recreación, la cultura y todas aquellas acciones que mejoren la calidad de vida de los empleados y sus familias, así como también los gastos necesarios para el desarrollo del plan de salud ocupacional.

Capacitación: Son los gastos que tienen por objeto promover la capacitación y la educación continuada de los funcionarios de planta de la Corporación, tendientes al mejoramiento de la productividad y el cumplimiento óptimo de sus funciones. Por este rubro se podrán cancelar la totalidad de los gastos que implique la misma, incluyendo el servicio de restaurante y cafetería, cuando el evento tenga una duración igual o superior a seis (6) hora.

IMPUESTOS Y MULTAS. Involucra el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la Corporación. Así mismo, incluye las multas que la autoridad competente le imponga.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Son recursos que transfiere la Corporación a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la Corporación destina con fundamento en un mandato legal a entidades privadas para que desarrollen un fin específico.

TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PÚBLICO. Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la Corporación destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas del orden nacional para que desarrollen un fin específico.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL. Nivel máximo de la Administración Pública (Estado - Nación).

CUOTA DE AUDITAJE CONTRALORÍA. Es la cuota que le transfiere la Corporación al ente fiscalizador por concepto de sus servicios durante la vigencia y se determina por resolución de la Contraloría General de la República.

APORTES AL FONDO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL: Corresponde a los aportes que debe transferir la corporación a dicho fondo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 344 de 1.996, el 10% de las rentas Propias diferentes a los ingresos tributarios y los que tengan como origen relaciones contractuales y convenios interadministrativos y el 20% de las transferencias del sector eléctrico, que serán financiadas con fuentes de Inversión.

OTRAS TRANSFERENCIAS: Corresponde a las demás transferencias que la corporación debe realizar por concepto de gastos en procesos judiciales, conciliaciones o fallos judiciales con personas naturales o jurídicas.

Cuando ese rubro no tenga los recursos disponible para cubrir estos gastos, se deberán cubrir con cargo al rubro que les dio origen.

GASTOS DE INVERSIÓN. Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social y ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito externo, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado en el Presupuesto, tener aprobación de la Dirección General de Crédito Público y del **CONFIS** para el crédito externo autorizado y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Aplicando el principio de Programación Integral del Presupuesto, consagrado en el artículo No.17 Del decreto 111 de 1996, se deben tener en cuenta todos los componentes necesarios para la ejecución de los programas o proyectos: Servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión neta, permitiendo así determinar el costo total de ellos, en consecuencia se autoriza la financiación por los rubros de Inversión, la financiación de recursos para los programas de Bienestar Social, Capacitación y la planta de personal cuando ella esté asociada como responsable de los procesos misionales y estratégicos en desarrollo de los programas y proyectos Corporativos.

CAPÍTULO V. DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTÍCULO 21o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Corporación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (**P.A.C**). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Corporación.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma que el presupuesto y será elaborado por el Tesorero General de la Corporación.

El **PAC** correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto y será aprobado por el Director General de la Corporación, según el artículo décimo sexto del acuerdo de Consejo Directivo No. 074 de 1.998.

Las apropiaciones suspendidas o congeladas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del créditos no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o congelamiento o cuando se perfeccionen los contratos de empréstito y se recauden los recursos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Con el fin de administrar correctamente el PAC, las cláusulas contractuales deberán establecer como mínimo que el porcentaje de anticipo a entregar al contratista, será el resultado del costo total de las actividades aprobadas en el Plan Operativo del Proyecto hasta el primer pago.

Para los siguientes desembolsos se deberá determinar fecha estimada de los mismos, de acuerdo con el avance de la obra física ejecutada según informes de avances de interventoría.

Los recursos de tesorería que la Corporación deba girar a los municipios, producto del cumplimiento de los convenios interadministrativos, se harán con fundamento en lo establecido en la cláusula del pago pactada entre el ente público y el contratista final o ejecutor.

ARTÍCULO 22o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 23o. La Tesorería General de la Corporación, presentará el Programa Anual Mensualizado de Caja con recursos de la Nación, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto y a la Dirección del Tesoro Nacional, antes del veinte (20) de diciembre de 2006, clasificando el funcionamiento en: Servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberá constituir, mediante acto administrativo el **PAC** de gastos de funcionamiento y de inversión que estén financiados con recursos propios de la Corporación.

ARTÍCULO 24o. Las modificaciones al **PAC**, estarán acordes con las modificaciones presupuestales, el estado de flujo de efectivo y las cláusulas contractuales de pago y serán presentadas por la Subdirección Administrativa para su aprobación.

Las adiciones y reducciones presupuestales en ingresos y gastos, modifican el PAC en las mismas cuantías y en los mismos rubros y afectan los meses en que se apruebe la misma, sin necesidad de emitir un nuevo acto administrativo.

ARTÍCULO 25o. La Tesorería sólo podrá consignar o transferir recursos de la Corporación a través de las cuentas aprobadas por la Subdirección Administrativa y Financiera, la gerencia electrónica y demás mecanismos aprobados por el Subdirector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 26o. Los recursos que la Tesorería, transfiera o consigne a las cuentas en cada Oficina Territorial o Sede Local, tendrán por objeto proveer las Cajas Menores o los Fondos Fijos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Reembolsables, para atender compromisos y obligaciones asumidos por la Corporación frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales y los objetivos Corporativos. Con dichos recursos no se podrán cancelar servicios personales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

ARTÍCULO 27o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General de la Corporación, girados por la Tesorería General de la Nación, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

CAPÍTULO VI.

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 28o Las reservas que se constituyan a diciembre 31 de 2006, se llevarán en el presupuesto de reservas de la vigencia fiscal del 2007, identificadas por separado. La presentación de la relación de las reservas presupuestales con recursos de la nación, se hará por conducto del Ordenador del Gasto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto antes del 20 de enero de 2007. Sólo podrán incluirse en las reservas presupuestales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre del 2006.

Igualmente, las reservas presupuestales con recursos propios a diciembre 31 de diciembre de 2006, deberán constituirse mediante acto administrativo del Director General de la Corporación antes del 20 de enero de 2007.

ARTÍCULO 29o: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2006, se hará antes del 09 de enero del 2007 por parte de la Tesorería, mediante acto administrativo aprobado por el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No.

241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Director General de la Corporación, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994, y tendrán control Contable mas no presupuestal.

PARÁGRAFO No. 1: Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2006, podrán ser corregidas, ajustadas y reclasificadas hasta la fecha de incorporación del excedente financiero del año anterior, en todos los casos se harán los registros necesarios que permitan identificar las situaciones iniciales y finales de cada una de las modificaciones realizadas.

PARÁGRAFO No. 2: Corresponde a los Interventores de los contratos, velar por el cumplimiento de la ejecución de las reservas, supervisar, controlar, coordinar y verificar la ejecución de los contratos que le sean asignados, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en los mismos, así como el control técnico, administrativo y financiero de acuerdo con la naturaleza del contrato. Los interventores responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales haya ejercido funciones de interventoría.

ARTÍCULO 30o. Las reservas presupuestales constituidas por la Corporación correspondientes al año 2005, que no hubiesen sido ejecutadas financieramente a 31 de diciembre de 2006, expirarán sin excepción y se cancelarán por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto y se comunicará a la Tesorería y Contabilidad para el ajuste respectivo en el **PAC** y los registros que correspondan respectivamente. En consecuencia, el Tesorero reintegrará los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Dirección del Tesoro Nacional de estar financiados con fuente nacional, antes del 25 de Enero del 2007.

ARTÍCULO 31o. Los recursos de la Corporación, provenientes de saldos de la vigencia anterior que no se encuentren amparando reservas presupuestales o compromisos de vigencias expiradas o las cuentas por pagar, deberán adicionarse al presupuesto de la vigencia fiscal del 2007, después de ser distribuido y aprobado el excedente correspondiente, el cual será calculado por la Subdirección Administrativa y Financiera a más tardar el 30 de abril del 2007, y presentado por el Director General de la Corporación, mediante acto Administrativo de liquidación al Consejo Directivo a más tardar en la siguiente sesión ordinaria.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

CAPITULO VII. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 32o. En cualquier mes del año fiscal, el Director General de la Corporación, podrá solicitar al Consejo Directivo la reducción total o parcial de las apropiaciones presupuestales, que crea necesario, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Consejo Directivo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos presupuestados;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.
- 4) Que los recursos incorporados por la vía de convenios, no hayan sido recaudados o no se tenga la certeza de su recaudo.

En tales casos el Consejo Directivo podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

Parágrafo 1: En todos los eventos, cualquier modificación que se haga al Presupuesto de Inversión, deberá contar con el respectivo filtro técnico de la Subdirección de Planeación frente a las metas físicas del PAT y la Subdirección Administrativa y Financiera, frente a las metas financieras del PAT, previa solicitud y justificación técnica por parte de los Gerentes de Programas.

Parágrafo 2: En cualquier mes del año el Director General o el Subdirector Administrativo y Financiero, previa solicitud del Jefe de Presupuesto, podrá congelar o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales con recursos propios, cuando los recaudos de caja no sean suficientes para atender los potenciales compromisos adquiridos con los recursos incorporados de difícil o dudoso recaudo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Los recursos congelados o aplazados, quedarán disponibles una vez desaparezcan las causas que dieron origen a su congelamiento o aplazamiento, previo informe del Tesorero General de la Corporación.

ARTÍCULO 33o. Cuando el Director General o el Subdirector General, de acuerdo a sus competencias, se vieran precisados a solicitar reducción de apropiaciones presupuestales, a aplazar o congelar su ejecución o cumplimiento, señalarán las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido el Acuerdo o Acto Administrativo, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja **-PAC-** para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de la apropiaciones reducidas, congeladas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan, aplacen o congelen.

ARTÍCULO 34o. El Director General presentará al Consejo Directivo Proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

Parágrafo: Dicho acuerdo de Consejo Directivo deberá ser validado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el caso de que se trate de Recursos del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 35o. Las modificaciones al anexo del acuerdo de presupuesto que no modifiquen en cada cuenta presupuestal el monto total de las apropiaciones aprobadas en servicios personales, gastos generales y transferencias, en funcionamiento y en inversión entre proyectos de un mismo subprograma, se harán mediante resolución motivada expedida por el Director General de la Corporación.

Parágrafo 1: En todos los eventos, cualquier modificación que se haga al Presupuesto de Inversión, deberá contar con el respectivo filtro técnico de la Subdirección de Planeación frente a las metas físicas del PAT y la Subdirección Administrativa y Financiera, frente a las metas financieras del PAT, previa solicitud y justificación técnica por parte de los Gerentes de Programas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

Parágrafo 2: Las modificaciones que se hagan al presupuesto en gastos de funcionamiento o inversión relacionadas con la fuente o recurso de financiación o con el concepto del gasto que no modifiquen las partidas aprobadas por el Consejo Directivo o el Director General, serán aprobadas por el Subdirector Administrativo y Financiero, previa solicitud del Gerente del Programa, siempre y cuando se respeten las destinaciones específicas que determina la Ley.

CAPITULO VIII DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 36. Para la expedición de vigencias futuras, se requiere de la autorización del Consejo Directivo previa solicitud motivada del Director General, una vez autorizada, el Director General la constituirá a través de resolución, la autorización se dará solo para proyectos que inicien ejecución en la vigencia. En todos los casos al menos se le debe apropiar recursos de la vigencia en curso del 15% además de cumplir los siguientes requisitos:

- a.- El proyecto debe estar matriculado en el Banco de Proyectos Corporativos y contemplado en el Presupuesto de los años para los que se establezca la vigencia futura.
- b- Su monto máximo, plazo y condiciones deben consultar las metas de PAT y de Plan Financiero del período de la administración que los solicita.
- c- Los presupuestos de vigencias futuras que comprometan el periodo de la administración siguiente, deberán ser declaradas por el Consejo Directivo como de importancia estratégica, antes de la constitución de la Vigencia Futura.
- d- La ejecución de la vigencia futura se inicia a partir del momento en que se expida el certificado de viabilidad presupuestal expedida por el Jefe de Presupuesto.
- e- Las Vigencias Futuras Ordinarias no podrán superar periodos de administraciones siguientes.

ARTICULO 37. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38o. En desarrollo de la ejecución del Presupuesto General de Inversiones, aparte de los instrumentos ya establecidos, la Subdirección de Planeación mantendrá alimentado el Plan Indicativo Sectorial, que asegure la concordancia, concurrencia y complementariedad de los planes Corporativos con el Plan Nacional de Desarrollo 2.006 – 2010.

ARTÍCULO 39o. Para la realización de créditos internos y externos diferentes a los créditos de tesorería, se requerirá autorización expresa del Consejo Directivo para lo cual el Director General presentará el proyecto de acuerdo respectivo y los documentos que justifiquen dicha operación.

ARTÍCULO 40o. El Consejo Directivo deberá expedir el acuerdo de presupuesto de conformidad con el marco legal vigente. El Director General en anexo de liquidación del presupuesto clasificará y definirá en forma detallada los ingresos y los gastos.

ARTÍCULO 41o. Se autoriza incurrir por el rubro de Materiales y Suministros de funcionamiento, en gastos de alimentación que tengan que ver con la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo, y en inversión se autoriza financiar el componente de Apoyo Logístico, que comprende los gastos de alimentación, alquiler de auditorios y demás necesarios en el desarrollo de talleres con actores ambientales externos, orientados al cumplimiento de la ejecución de las metas del Plan de Acción.

ARTÍCULO 42o. Los recursos recaudados y no comprometidos durante la vigencia fiscal de 2006 que amparen la ejecución de convenios podrán ser incorporados para el mismo fin al presupuesto de la vigencia 2007, mediante resolución motivada suscrita por el Director General de la Corporación, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo.

ARTÍCULO 43o. El Consejo Directivo de la Corporación autoriza al Jefe de Presupuesto para que realice las correcciones sobre los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General aprobado para la vigencia fiscal del 2007. Lo anterior, no implica cambio en su objeto ni cuantía. En todos los casos se hará por acto administrativo motivado, del cual se enviará copia a la Secretaría del Consejo para el conocimiento de cada uno de los miembros del mismo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

ARTÍCULO 44o. Los Gerentes de Programas, serán los responsables de la ejecución y cumplimiento de los Planes Operativos de Proyectos en sus respectivos programas, La Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación deberá llevar el registro y control del Plan Operativo Anual de Inversiones y la ejecución presupuestal a nivel económico y financiero. La Tesorería ejercerá el control de la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja y la Subdirección de Planeación llevará el control del cumplimiento de las metas físicas del Plan de Acción aprobado para la vigencia, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría General de la República en los términos de la Ley 42 de 1993, éstas Subdirecciones garantizarán con sus acciones y competencias que los instrumentos de planificación y financieros de la Corporación, guarden en todo momento la coherencia y concordancia con las normas de Presupuesto y Planificación.

ARTÍCULO 45o. El Director General podrá efectuar créditos de Tesorería contra los recursos propios cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos y gastos financieros que se ocasionen por transacciones autorizadas para cumplimiento de la misión de la Corporación, se cargarán al rubro presupuestal que se está afectando o financiando, de acuerdo con las siguientes exigencias:

- a. Los créditos no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes presupuestados del año fiscal.
- b. Serán pagados con recursos diferentes a los del crédito.
- c. No podrán contratarse nuevos créditos cuando existan otros en mora o sobregiros.

ARTÍCULO 46o. No obstante la aprobación del presente acuerdo, los gastos se ajustarán en todos los casos a los saldos que arroje la sumatoria de los recaudos efectivos de caja más las cuentas por cobrar de fácil recaudo, con el fin de mantener un equilibrio financiero durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 47o. Se autoriza al Director General para que modifique los instrumentos de ejecución presupuestal, el Plan de Acción Trienal PAT, el Plan Operativo Anual de Inversiones y El Presupuesto General de Rentas y Gastos, producto de convenios y contratos que tengan como fin ampliar o reducir las partidas asignadas a los programas Corporativos, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo. Cuando por sus características se requiere abrir un nuevo programa, se necesitará de la aprobación previa del Consejo Directivo mediante acuerdo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

- b. Serán pagados con recursos diferentes a los del crédito.
- c. No podrán contratarse nuevos créditos cuando existan otros en mora o sobregiros.

ARTÍCULO 46o. No obstante la aprobación del presente acuerdo, los gastos se ajustarán en todos los casos a los saldos que arroje la sumatoria de los recaudos efectivos de caja más las cuentas por cobrar de fácil recaudo, con el fin de mantener un equilibrio financiero durante la vigencia del mismo.

ARTÍCULO 47o. Se autoriza al Director General para que modifique los instrumentos de ejecución presupuestal, el Plan de Acción Trienal PAT, el Plan Operativo Anual de Inversiones y El Presupuesto General de Rentas y Gastos, producto de convenios y contratos que tengan como fin ampliar o reducir las partidas asignadas a los programas Corporativos, acto que será informado al Consejo Directivo en la sesión siguiente al mismo. Cuando por sus características se requiere abrir un nuevo programa, se necesitará de la aprobación previa del Consejo Directivo mediante acuerdo.

Parágrafo: Se autoriza al Director General para que apropie, apruebe, adopte e incorpore los recursos resultantes de la liquidación del excedente financiero 2006, una vez el balance general y el estado de actividad financiera, económica, social y ambiental sea aprobado por el Revisor Fiscal con su firma, lo anterior teniendo en cuenta las dificultades financieras de la Corporación para realizar las inversiones ambientales desde el inicio de la vigencia y en todo caso se mengüen los efectos de la Ley de garantías que expida en Gobierno General con ocasión del proceso electoral del año 2007.

ARTÍCULO 48o. En la recuperación de cartera se prohíbe la sustitución o cambio de activos mediante compensación, entrega en calidad de pago o dación en pago.

ARTICULO 49°. Se podrán incorporar previa a su liquidación el estimado de los excedentes financieros que resulten de los mayores ingresos y/o de los menores gastos de la vigencia anterior a la del presupuesto a presentar para su aprobación y aquellos otros excedentes dejados de incorporar en vigencias anteriores, cuya existencia de recursos se garanticen en la tesorería de la Corporación.

ARTICULO 50°. Previa consideración de la situación fiscal de los municipios que conforman la jurisdicción de la Corporación, se exigirá, en los casos donde sea factible, una cofinanciación establecida entre el 0 y el 50% del valor del proyecto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 241

"Por medio del cual se apropia, aprueba, adopta e incorpora el presupuesto de rentas y gastos, y se abre un crédito al presupuesto general de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, para atender los gastos de la vigencia fiscal del 2007".

ARTICULO 51°. Al finalizar la vigencia, del total del presupuesto la Corporación destinará máximo un 35% para gastos operativos de proyectos y un 30% máximo para gastos de funcionamiento, siempre y cuando se respeten las destinaciones de ley.

ARTÍCULO 52°. Envíese copias del presente Acuerdo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 53°. Son parte integrante del presente Acuerdo de Presupuesto los siguientes documentos: i) "Anteproyecto de Presupuesto vigencia 2007", presentado al Consejo Directivo el día 23 de Noviembre de 2006; y ii) "Informe de Ponencia de la Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo", presentada a la plenaria el día 30 de Noviembre de 2006.

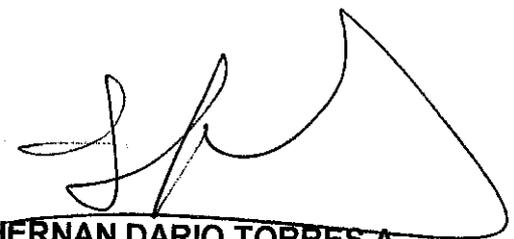
ARTÍCULO 54°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín, a noviembre 30 de 2006


LUIS CARLOS GONZALEZ VELEZ
Presidente Consejo Directivo

LAET/JGVG/JHLJ/jlopez


HERNAN DARIO TORRES A.
Secretario Consejo Directivo